

Comentada en 27
de Mayo de 1805.

En Comra. gral. ex. Prop. y
 Amistad. ex. D.º. confha. de
 17 del actual me dice de acuer-
 do del Consejo lo que sigue:
 El V.º. Sr. D.º. el Consejo de
 Indias promovido por el Precepto
 de Gramatica de la Villa de
 Ceylan, instruyendo en que se
 le aumentasen cien ducados
 a los diez que disfruta de do-
 tacion, proponiendo, asi como
 como la Justicia y Santa de
 Prop. baxios medios por no
 haver fondos comunes; y ten-
 presente lo que V.º. Sr. el
 lo informado por V.º. Sr. y lo ex-
 puesto p.º el C.º. Fiscal: por
 Decreto de 14 de este mes se
 ha servido desaprovar los
 citados Medios del Pueblo, y
 Preceptor por violentos, y pre-
 judiciales, y ha venido en re-
 solver conforme al dictamen
 de V.º. Sr. que se imponga

ducados.

N.º. QVAREN-
 ANO DE MEL-
 INCO.

En el Consejo de
 Indias en forma de Caxillo con
 V.º. Sr. como lo acostumbra
 de este Reyno con Fha.
 de la Real C.º. o decrete
 como en que desaprovan-
 do. E los cien Ducados
 que se imponga como
 se continua en esta
 Real Caxilla para
 que deben la yndicada
 su cumplim.º. y a-
 benga y confutal al
 por de pronto se les que-

den a estos Señores, y que recayga la Real Caxilla mas oportuna
 en beneficio de este secundario nombra a los Señores
 D.º. Pedro Chico de Guzman y Salzedo, y D.º. Josef Juan
 Repidores quienes teniendo presente las Relaciones echas
 para el oficio con la parte de la R.º.azienda exped.º. de las
 abast. Este tanto y diligencias de los abastecedores
 trayendo acios y demas que conzepuen combeniente a
 apraxiar la Representa.º. que debia sumarse con la

